

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6525 Orden de reconocimiento de obligación y pago del programa de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda para jóvenes en la Región de Murcia (2.ª convocatoria).

Plan de vivienda: Plan 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

Bases reguladoras: Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 (BORM n.º 232, de 6/10/2018) y su modificación establecida por Orden de 7 de abril de 2021 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 (BORM n.º 89, de 20/04/2021).

Orden de convocatoria: Orden 1 de octubre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria), extracto publicado en el BORM nº 234, de 08/10/2021 y Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de las Órdenes, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al alquiler de vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) y las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) (BORM nº 245, de 22/10/2021).

Vista las solicitudes de ayuda correspondiente al programa de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda para jóvenes presentadas, al amparo de las bases y convocatoria citadas, en los expedientes que aparecen en la relación que acompaña a esta orden.

Resulta:

Primero.- Que la/s persona/s beneficiaria/s ha/n presentado en tiempo y forma la documentación relacionada en el artículo 29 de la Orden, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ya citada.

Segundo.- Queda debidamente acreditada la concurrencia de los requisitos necesarios para el reconocimiento y pago de la ayuda solicitada, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa reguladora de la ayuda, por los importes detallados en relación anexa a la presente propuesta.

Considerando:

Primero.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado las normas procedimentales contenidas en las correspondientes bases reguladoras, Orden de convocatoria y demás disposiciones de aplicación.

Segundo.- Que existe identidad en la finalidad de las solicitudes de ayudas, por tratarse de expedientes de subvención para atender las ayudas destinadas a la adquisición de vivienda conforme a los artículos 36.3 y 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que reúnen los requisitos exigidos en las correspondientes bases reguladoras, Orden de convocatoria y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Que la ayuda fue concedida a favor de los beneficiarios en la fecha, por el importe, y con el documento contable de compromiso de gasto "D" que, con relación a cada uno de ellos figuran en relación anexa a la presente propuesta.

Quinto.- Por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 10/09/2019 (BORM nº 212, de 13/09/2019), compete al/la titular de la Dirección General de Vivienda la resolución de lo/s presente/s expediente/s,

Vista la propuesta de fecha 11/11/22, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento e Infraestructuras el 16/11/22,

Dispongo:

Primero.- Acordar la acumulación de los expedientes que figuran en la relación adjunta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de expedientes de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda.

Segundo.- Reconocer la obligación y proponer el pago, con referencia a los documentos contables indicados en la relación anexa, por importe total de 48.400,00 euros (cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros), con imputación a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.60, en el proyecto de gastos 45787 y subproyecto 045787210002 del estado de gastos del Presupuesto del ejercicio corriente, considerando dicho importe como gasto elegible íntegramente financiado por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tercero.- Respecto al cumplimiento de la normativa de publicidad de las ayudas el órgano concedente, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, 23 de noviembre de 2022.—El Consejero, P.D. el Director General de Vivienda, Orden de 10/09/2019 - BORM n.º 212, de 13/09/2019, José Francisco Lajara Martínez.



ANEXO I
Listado de Ayudas a la compra de Viviendas - Plan 2018-2021 (R.D. 106/2018 y Orden Convocatoria)

Relación: ACV/2/2022
Programa.....: 431
Sección/Servicio....: 140200
045787210002

Presupuesto..: 22
Concepto.....: 78660

Proyecto.....: 45787
Subproyecto..:

Nº	RPG	Expediente	D Concesión	F.Concesión Ayuda	Beneficiario/Perceptor	NIF	IBAN	Ayuda Total Expediente	Obligado
0001	2/2022	2/2021	26874/2022	06/05/2022	ROBLES LOPEZ, JOSE	***0199**	*****4739	10.800,00	10.800,00
0002	2/2022	11/2021	26874/2022	06/05/2022	DIAZ FAURA, NOELIA	***7186**	*****2024	10.800,00	10.800,00
0003	2/2022	12/2021	26874/2022	06/05/2022	COSTA TENZA, MARÍA JOSÉ	***3983**	*****3748	5.200,00	5.200,00
0004	2/2022	16/2021	26874/2022	06/05/2022	INOSTROZA ROCHA, CARLOS SAMUEL	***3703*	*****3207	10.800,00	10.800,00
0005	2/2022	41/2021	26874/2022	06/05/2022	SANTIAGO IBÁÑEZ, PEDRO JOSÉ	***0515**	*****2203	10.800,00	10.800,00
								Subtotal:	48.400,00

Total (Euros): 48.400,00

En Murcia a 23 de noviembre de 2022
EL CONSEJERO
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
(Orden de 10/09/2019 - BORM nº 212, de 13/09/2019)
Fdo.: José Francisco Lajara Martínez